

Elecciones municipales y autonómicas de 28 de mayo de 2023

Instrucciones para los servicios de consulta durante el período electoral en los ayuntamientos

El artículo 39.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), establece que:

Los ayuntamientos y consulados estarán obligados a mantener un servicio de consulta de las listas electorales vigentes de sus respectivos municipios y demarcaciones durante un plazo de ocho días, a partir del sexto día posterior a la convocatoria de elecciones.

La consulta podrá realizarse por medios informáticos, previa identificación del interesado, o mediante la exposición al público de las listas electorales, si no se cuenta con medios informáticos para ello.

Con motivo de las elecciones municipales y autonómicas de 28 de mayo de 2023, los Ayuntamientos deberán mantener el servicio de consulta de las listas electorales **del sexto al decimotercer día posterior al de la publicación de la convocatoria**, ambos inclusive, es decir **del 10 al 17 de abril de 2023**.

Todas las funciones del aplicativo CONOCE que se utilizaba en anteriores elecciones, se han integrado en IDA_CELEC, por lo que **no se podrá realizar la descarga e instalación del aplicativo CONOCE y la base de datos del municipio, por haber desaparecido.**

Los usuarios podrán realizar online las mismas operaciones que realizaban con el aplicativo CONOCE:

- * El sorteo de los miembros de las mesas electorales para unas elecciones
- * Consultas telemáticas a los datos de inscripción para unas elecciones
- * Complimentación del impreso de Reclamaciones

Si no está adherido a IDA_CELEC, deberá adherirse mediante la cumplimentación del impreso de alta en el sistema.

A continuación, se dan algunas normas para un buen funcionamiento de este servicio de consulta:

1. Conforme al Artículo 1 Procedimiento de consulta del censo electoral para rectificación en período electoral, del Real Decreto 1799/2003 de 26 de diciembre, por el que se regula el contenido de las listas electorales y de las copias del censo electoral, la identificación de los interesados en la consulta informática se realizará el siguiente modo:

- Para electores españoles, D.N.I., pasaporte o permiso de conducir en que aparezca la fotografía del titular¹.

- Para los ciudadanos de la Unión Europea, pasaporte, documento de identidad de su país de origen o tarjeta de residencia.

¹¹ Como en censo electoral la mayoría de las veces el número que figura como identificador es el del DNI, siendo además este campo el más utilizado para las búsquedas, si el elector presenta el permiso de conducir, éste lleva incorporado el número del DNI y si aporta el pasaporte, en los últimos modelos, se muestra el DNI precedido de una "A" y al final se añade "00"

- Para los ciudadanos nacionales de países de Acuerdos de reciprocidad de voto con España en las elecciones municipales⁽²⁾, tarjeta de residencia, excepto para Reino Unido inscritos antes del 1 de enero de 2021, Islandia y Noruega y que también se permite pasaporte o documento de identidad de su país de origen.

2. Si en el servicio de consulta se utiliza la exposición de listas, junto a éstas deberá exponerse el "AVISO", que también envía la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, sobre la prohibición de recopilación por cualquier medio de los datos existentes en las mismas.

Una vez finalizado el servicio de consulta, las listas deben ser retiradas de los lugares de exposición y guardadas en un lugar conveniente. Finalizadas las elecciones se deberán destruir.

Reclamaciones

El impreso de solicitud de reclamación es el suministrado por la Delegación correspondiente en fichero, no se envía en papel. También se puede descargar desde IDA_CELEC.

En la Instrucción segunda de la Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Oficina del Censo Electoral, sobre reclamaciones a los datos de inscripción en el Censo Electoral, se detallan los criterios de resolución de las reclamaciones al censo electoral vigente para unas elecciones presentadas en el período de consulta y se especifica que las reclamaciones deberán tener entrada en la Delegación antes de las doce horas del día decimocuarto posterior al de la convocatoria del proceso electoral, 18 de abril de 2023, conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 21 de marzo de 1991, por la que se regula el proceso de reclamación administrativa en periodo electoral.

Para cumplir el citado límite temporal, pueden adelantarse por Registro Electrónico, fax o por correo electrónico.

También está disponible en IDA_CELEC el impreso de solicitud de exclusión de las copias del censo electoral que se entregan a los representantes de las candidaturas proclamadas para el envío de propaganda electoral.

La solicitud de exclusión antes citada es un trámite que pueden realizar los electores de modo permanente, tanto dentro del período electoral de unas elecciones como fuera y quienes la soliciten no mas tarde del 17 de abril, no recibirán propaganda electoral en estas elecciones. El que lo solicite a partir del día 18 de abril tendrá efecto en próximas elecciones.

Las solicitudes de exclusión que puedan presentar los electores en el Ayuntamiento deberán ser remitidas a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en el mismo plazo que las reclamaciones.

El teléfono de información de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral para los electores es el 900.343.232.

4 de abril de 2023

⁽²⁾ Bolivia, Cabo Verde, Chile, Colombia, Corea, Ecuador, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, Reino Unido y Trinidad y Tobago